FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

7. Expediente 1872379C: Bases y convocatoria de Bono consumo Diputación 2026

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Mercado, Comercio Y Consumo, de fecha 15 de octubre de 2026.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, n.º 780, de fecha 15 de octubre de 2026, de fiscalización favorable.

.../...

No habiendo más intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 2435 de 02/09/2025, modificado por decretos n.º 3518 de 01/12/2025, n.º 409 de 19/02/2026, n.º 2144 de 28/07/2026 y 2878 de 02/10/2026), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Mediante Providencia de inicio de fecha 27 de mayo de 2026, la Alcaldía y la Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Mercados acordaron impulsar la tramitación de una nueva actuación de fomento del consumo local denominada «Bono Consumo Villena 2026», inicialmente prevista como una campaña financiada íntegramente con recursos propios del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo mediante el programa Bono Consumo, anualidad 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 137, de 23 de julio de 2026.

La aprobación de esta nueva línea de financiación provincial determinó la incorporación al programa Bono Consumo Villena 2026 de una segunda actuación diferenciada, financiada con fondos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, manteniendo la actuación inicialmente prevista con financiación municipal propia.

En consecuencia, el programa Bono Consumo Villena 2026 queda configurado mediante dos actuaciones diferenciadas:

a) Actuación I. Bono Consumo Municipal Villena 2026, financiada íntegramente con recursos propios del Ayuntamiento de Villena, con una dotación máxima destinada a ayudas de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

b) Actuación II. Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026, financiada mediante subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con una dotación máxima destinada a ayudas de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (458.458,00 €).

Ambas actuaciones mantienen su plena individualización jurídica, funcional, económica, presupuestaria, contable y justificativa, sin perjuicio de su gestión material conjunta mediante una única entidad colaboradora y un único convenio de colaboración.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

TERCERO.- En el marco de la citada convocatoria provincial, el Ayuntamiento de Villena tramitó el expediente 1872379C para solicitar una subvención destinada a la ejecución de la actuación denominada «Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026».

Como resultado de la participación del Ayuntamiento de Villena en la convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al programa Bono Consumo, anualidad 2026, se ha concedido al Ayuntamiento una subvención por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (458.458,00 €), destinada a financiar la Actuación II. Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026.

CUARTO.- La Actuación II tiene por objeto incentivar el consumo de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios radicados en el municipio de Villena, mediante la concesión de subvenciones directas a las personas consumidoras finales, con la finalidad de fomentar la actividad económica local, fortalecer el tejido empresarial de proximidad, favorecer el mantenimiento del empleo y contribuir a la dinamización del comercio local.

A tal efecto, la campaña se articula mediante la emisión de bonos de consumo de distintos importes nominales, cuyo 50 por ciento será abonado por la persona beneficiaria y cuyo 50 por ciento restante será financiado con cargo a los fondos concedidos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante subvención municipal directa a las personas consumidoras finales, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras incorporadas al expediente.

La actuación se desarrollará de conformidad con las condiciones particulares establecidas en la convocatoria provincial, especialmente en lo relativo a las actividades económicas participantes, los requisitos de las personas beneficiarias, las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación provincial y los mecanismos de control y justificación de las ayudas.

QUINTO.- Para la gestión material de las actuaciones Bono Consumo Villena 2026, el Ayuntamiento ha tramitado el expediente 1848606J, relativo al procedimiento de selección de una entidad colaboradora, de conformidad con los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante dicho procedimiento ha resultado seleccionada la entidad CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA – CONFECOMERÇ CV, con NIF G40539322, para asumir la gestión material de ambas actuaciones, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena.

La colaboración se articula mediante un único convenio, que comprende las funciones materiales, técnicas, administrativas, tecnológicas y económicas necesarias para la ejecución de ambas campañas, incluyendo la adhesión de establecimientos, la emisión, adquisición, validación y canje de bonos, la atención a las personas beneficiarias y establecimientos participantes, la comprobación de operaciones, el pago de las ayudas y la elaboración de la documentación justificativa correspondiente.

La gestión conjunta de las actuaciones no altera su autonomía jurídica ni presupuestaria, debiendo mantenerse plenamente diferenciados los fondos públicos, las operaciones económicas, las obligaciones de justificación y los mecanismos de control correspondientes a cada una de ellas.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

La compensación económica correspondiente a la gestión de la Actuación II, por importe máximo de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (24.511,21 €), se financiará con recursos propios municipales, con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-22799 «Servicios entidad colaboradora Bono Consumo Ayuntamiento», en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.

Consta, en el expediente, informe técnico-jurídico favorable relativo a la aprobación de la presente convocatoria y Bases Reguladoras, emitido por el Director de Promoción Económica y Desarrollo Local.

Consta en el expediente retención de crédito n.º 12026000017743 por importe de 458.458,00 €, con cargo a la aplicación 1-433-48004, todo ello sin perjuicio de la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Una vez aprobada la convocatoria, deberá procederse a su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del correspondiente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, así como al cumplimiento de las restantes obligaciones de publicidad previstas en las Bases Reguladoras y en la normativa aplicable.

La aprobación de la convocatoria y de sus Bases Reguladoras corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución n.º 2435, de 2 de septiembre de 2025, publicada en BOP n.º 172, de 10 de septiembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la Concejalía Delegada de Comercio, Consumo y Mercados eleva a la Junta de Gobierno Local, para su consideración y aprobación si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de la campaña "Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026", correspondiente a la Actuación II del programa Bono Consumo Villena 2026, destinada a incentivar el consumo de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios radicados en el municipio de Villena, mediante la concesión de subvenciones directas a las personas consumidoras finales, con una dotación máxima destinada a ayudas de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (458.458,00 €), financiada íntegramente con fondos procedentes de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La financiación de la actuación se efectúa al amparo de la convocatoria provincial de subvenciones para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante de 21 de julio de 2026, publicada en el BOP núm. 137, de 23 de julio de 2026, y resuelta mediante Acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2026, publicado en el BOP núm. 183, de 25 de septiembre de 2026.

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de la campaña "Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026", cuyo texto se incorpora al presente acuerdo como Anexo I, de conformidad con la normativa general de subvenciones, la normativa municipal aplicable y las condiciones específicas establecidas en la convocatoria provincial y en su resolución de concesión.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la convocatoria "Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026", por importe máximo de

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (458.458,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48004 «Programa fomento bono consumo Diputación de Alicante 2026», de conformidad con la retención de crédito n.º 12026000017743 incorporada al expediente, una vez acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente y previa fiscalización de la Intervención Municipal.

La disposición del gasto (fase D) se efectúa a favor de CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA – CONFECOMERÇ CV, con NIF G40539322, en su condición de entidad colaboradora, exclusivamente a efectos del posterior libramiento anticipado de los fondos públicos destinados a financiar las ayudas de la Actuación II, para su gestión y distribución en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y en el correspondiente convenio de colaboración.

La disposición del gasto no atribuye a CONFECOMERÇ CV la condición de beneficiaria de las ayudas, correspondiendo dicha condición a las personas consumidoras finales que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras. Los fondos conservarán su carácter público y finalista y no se integrarán en el patrimonio de la entidad colaboradora.

El posterior libramiento anticipado de los fondos a CONFECOMERÇ CV se efectuará mediante el correspondiente reconocimiento de la obligación (fase O), una vez constituida la garantía exigida y cumplidos los restantes requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en el convenio de colaboración, así como las condiciones presupuestarias y de disponibilidad de los fondos procedentes de la subvención provincial.

Cuarto.- Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que se proceda a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Encomendar el cumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y difusión de la financiación provincial establecidas en la convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a la Concejalía de promoción económica y desarrollo local, incorporando su imagen institucional y la referencia expresa a la financiación aportada por dicha Administración en los distintos soportes y medios de difusión de la campaña, así como efectuar las restantes actuaciones de publicidad previstas en las Bases Reguladoras.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Área de Promoción Económica y Desarrollo Local, a los efectos oportunos."

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN II. BONO CONSUMO

EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, VILLENA 2026

1.- Objeto y competencia

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar el consumo de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios radicados en el municipio de Villena, mediante la concesión de subvenciones directas a las personas consumidoras finales, con la finalidad de fomentar la actividad económica local, fortalecer el tejido empresarial de proximidad, favorecer el mantenimiento del empleo y contribuir a la dinamización del comercio local.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

La campaña consistirá en la emisión y puesta en circulación de bonos de consumo de diferentes importes nominales (20, 50, 100, 200 y 400 euros), que podrán ser adquiridos y posteriormente canjeados en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios adheridos a la campaña, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Serán personas beneficiarias finales de la subvención las personas consumidoras que adquieran los bonos, abonando el 50 por ciento de su valor nominal, siendo el 50 por ciento restante financiado mediante subvención municipal con cargo a los fondos concedidos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. El importe subvencionado será abonado a los establecimientos adheridos a través de CONFECOMERÇ CV, entidad colaboradora que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena en los términos previstos en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el desarrollo de la Actuación II. Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026, se dispone de una dotación máxima destinada a ayudas de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (458.458,00 €), financiada íntegramente con cargo a la subvención concedida por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante de 23 de septiembre de 2026, publicado en el BOP núm. 183, de 25 de septiembre de 2026. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1-433-48004 «Programa fomento bono consumo Diputación de Alicante 2026», con retención de crédito n.º 12026000017743. La presente línea de subvenciones se encuentra prevista en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el Título III, Capítulo IV, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Villena ejerce competencias en materia de comercio y promoción económica local.

Para la realización de esta actuación financiada por la Diputación Provincial de Alicante, la Administración provincial ha tramitado el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para obtener los informes de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera. La resolución provincial de concesión de 23 de septiembre de 2026 declara expresamente levantadas las condiciones suspensivas establecidas en la convocatoria de 21 de julio de 2026, entre ellas las relativas a dichos informes, sin perjuicio de las competencias municipales en materia de comercio y promoción económica local.

2.- Personas beneficiarias

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias de la campaña Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026 las personas físicas mayores de dieciocho años que realicen compras o consuman servicios en cualquiera de los establecimientos de la ciudad de Villena adheridos a la Actuación II. El requisito de la mayoría de edad deberá cumplirse en la fecha de adquisición del bono.

Las personas que se hubieran registrado previamente en la plataforma tecnológica habilitada para la Actuación I. Bono Consumo Municipal Villena 2026 no tendrán que efectuar un nuevo registro para participar en la presente Actuación II, manteniéndose la validez de sus datos de identificación y de acceso a la plataforma.

No obstante, la adquisición de bonos correspondientes a esta segunda campaña requerirá la formalización de una nueva solicitud, con aceptación de las presentes Bases Reguladoras y de las correspondientes declaraciones responsables, así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para la Actuación II, sin que la participación en la campaña anterior otorgue preferencia o derecho alguno en la adquisición de los nuevos bonos.

Los importes asociados a los bonos tendrán la consideración de subvención municipal directa a favor de las personas consumidoras finales. La adquisición y posterior utilización del bono comportará la cesión del derecho al cobro de la subvención al establecimiento adherido en el que se efectúe la compra o prestación del servicio, quien percibirá el importe subvencionado en los términos previstos en las presentes Bases Reguladoras.

Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria o consumidora será la obligada tributaria a declarar, en su caso, el importe de la subvención obtenida, de conformidad con la normativa tributaria que resulte de aplicación, como ganancia patrimonial en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2026.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

La participación en el programa implica la aceptación íntegra de las presentes Bases Reguladoras y la declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y dada la naturaleza y cuantía individualizada de las ayudas, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se sustituirá por declaración responsable.

La solicitud de adquisición del bono incorporará una declaración responsable mediante la cual la persona solicitante manifieste expresamente:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social.

b) Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

c) Que conoce y acepta íntegramente las presentes Bases Reguladoras y las condiciones de participación en la campaña.

3.- Forma de gestión y duración de la campaña

La gestión material de la Actuación II. Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026 se llevará a cabo por la CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA – CONFECOMERÇ CV, con NIF G40539322, entidad colaboradora seleccionada en el expediente municipal 1848606J, en los términos previstos en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad colaboradora ha sido seleccionada por el Ayuntamiento de Villena mediante procedimiento de libre concurrencia, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La gestión conjunta de las Actuaciones I y II se articula mediante un único convenio de colaboración, sin perjuicio de su plena separación jurídica, económica, presupuestaria, contable y justificativa.

La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena en todas aquellas actuaciones necesarias para la correcta gestión de la campaña, incluyendo, entre otras, la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma tecnológica, la adhesión de los establecimientos participantes, la emisión y gestión de los bonos, la atención a personas beneficiarias y establecimientos adheridos, la verificación de los bonos canjeados, la comprobación de la documentación justificativa y la realización de los pagos a los establecimientos colaboradores conforme a las presentes Bases Reguladoras.

La duración de la campaña comprenderá las siguientes **fases:**

a) Campaña de difusión y publicidad: Desde el 2 de noviembre de 2026 hasta la finalización de la campaña, sin perjuicio de la obligación de mantener la publicidad de la financiación provincial, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Adhesión de comercios y establecimientos participantes: Desde el 2 de noviembre de 2026 hasta la finalización de la campaña, sin perjuicio de la continuidad de las adhesiones válidamente formalizadas en la Actuación I, en las condiciones previstas en las presentes Bases.

c) Adquisición y canje de bonos por las personas beneficiarias: Desde el 9 de noviembre hasta el 22 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

d) Adquisición presencial de bonos: Los días 10 y 11 de noviembre de 2026, en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.

El Ayuntamiento de Villena podrá modificar las fechas indicadas cuando concurran circunstancias técnicas, organizativas o de interés público que así lo aconsejen, mediante resolución del órgano competente, garantizando en todo caso su adecuada publicidad.

4.- Comercios y establecimientos participantes

Podrán participar en la Actuación II los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Villena mediante establecimiento

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

permanente abierto al público, de conformidad con los requisitos de la convocatoria provincial y las actividades admitidas en estas Bases. La adhesión y participación serán gratuitas.

Asimismo, podrán adherirse aquellas personas trabajadoras autónomas o entidades que, aun no disponiendo de establecimiento abierto al público, desarrollen su actividad económica en el municipio de Villena y tengan su domicilio fiscal en esta localidad, circunstancia que deberá acreditarse mediante Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La actividad económica deberá encontrarse dada de alta con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria municipal. A los establecimientos procedentes de la Actuación I les será exigible igualmente el cumplimiento de los requisitos de participación propios de la Actuación II.

Quedan excluidas de la presente campaña las actividades económicas relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

La participación en la campaña tendrá carácter gratuito para los establecimientos adheridos.

5.- Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos

La participación en la Actuación II requerirá la adhesión a través de la página web o plataforma tecnológica habilitada al efecto por la entidad colaboradora, salvo en el caso de establecimientos que ya se hubieran adherido válidamente a la Actuación I y continúen en la segunda campaña conforme al procedimiento de continuidad previsto en las presentes Bases.

Las nuevas solicitudes de adhesión se formalizarán telemáticamente dentro del plazo establecido en las presentes Bases Reguladoras y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, en el que conste el número IBAN, la identificación de la entidad financiera y la titularidad de la persona física o jurídica solicitante.

b) Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta y el domicilio fiscal o, en su caso, el domicilio donde se ejerza la actividad.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable mediante la cual la persona física o jurídica solicitante manifieste expresamente:

a) Que desarrolla su actividad económica en el término municipal de Villena y que la misma se encontraba dada de alta con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

b) Que dispone de las autorizaciones, licencias o títulos habilitantes que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad.

c) Que asume el compromiso de participar en la campaña, aceptando los bonos presentados por las personas consumidoras en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.

d) Que acepta percibir el importe correspondiente a los bonos canjeados mediante transferencia efectuada por la entidad colaboradora actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena.

e) Que autoriza su inclusión como establecimiento adherido en la página web de la campaña, así como en las acciones de difusión, promoción y publicidad vinculadas a la misma.

f) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de nuevas adhesiones comprenderá desde el 2 de noviembre de 2026 hasta la finalización de la campaña. Los establecimientos previamente adheridos a la Actuación I conservarán su inscripción en la plataforma para la Actuación II, sin obligación de repetir la solicitud ni aportar nuevamente la documentación que obre válidamente en poder de la entidad colaboradora, salvo que sea necesario actualizarla, subsanar deficiencias o acreditar requisitos específicos de la campaña provincial.

A estos efectos, CONFECOMERÇ CV remitirá a los establecimientos adheridos a la campaña municipal una comunicación por correo electrónico informando de su continuidad en la Actuación II y de las condiciones particulares de esta segunda campaña.

Los establecimientos que no deseen participar deberán comunicar su baja o renuncia por los medios indicados en dicha comunicación o a través de la plataforma. La entidad colaboradora registrará las

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

respuestas y confirmará por correo electrónico, según proceda, la continuidad o la baja, garantizando que únicamente figuren como participantes los establecimientos que cumplan los requisitos de estas Bases.

La plataforma tecnológica dispondrá de un servicio de asistencia técnica destinado a resolver incidencias relacionadas con la adhesión, gestión y canje de bonos por parte de los establecimientos participantes.

La plataforma garantizará la trazabilidad completa de las operaciones realizadas, permitiendo identificar de forma individualizada cada bono emitido, la persona beneficiaria que lo haya utilizado, el establecimiento en el que haya sido canjeado y el justificante de la operación correspondiente.

Asimismo, la plataforma generará informes de seguimiento de los bonos canjeados, incluyendo al menos la identificación del bono, fecha de utilización, importe aplicado y establecimiento participante, así como cualquier otra información necesaria para la correcta gestión, control y justificación de la campaña.

La plataforma dispondrá de sistemas de control que permitan conocer en tiempo real el número e importe de los bonos emitidos, utilizados y disponibles.

Los establecimientos adheridos estarán obligados a conservar durante un plazo mínimo de cuatro años, contados desde la finalización de la campaña, la documentación justificativa relacionada con las operaciones realizadas al amparo de la misma, incluyendo facturas, tiques, justificantes de venta y cualquier otra documentación acreditativa de las operaciones subvencionadas, debiendo ponerla a disposición del Ayuntamiento de Villena, de la entidad colaboradora o de cualquier órgano de control competente cuando les sea requerida.

El Ayuntamiento de Villena y la entidad colaboradora podrán realizar las comprobaciones, verificaciones e inspecciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las presentes Bases Reguladoras.

6.- Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

Los bonos se concederán por riguroso orden de solicitud hasta el agotamiento del crédito destinado a la campaña, siempre que las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

Los bonos podrán adquirirse desde el 9 de noviembre hasta el 22 de noviembre de 2026, ambos inclusive, o hasta el agotamiento del crédito disponible si este se produjera con anterioridad.

La adquisición de los bonos se realizará exclusivamente a través de la página web o plataforma tecnológica habilitada por la entidad colaboradora. Para efectuar la compra será necesario disponer de una tarjeta bancaria válida.

Del importe total de las ayudas destinadas a bonos de consumo de la presente convocatoria, se reservará inicialmente una dotación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para la adquisición presencial de bonos, equivalente a un valor nominal total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), incluida la aportación del 50 por ciento correspondiente a las personas beneficiarias, con la finalidad de facilitar el acceso a la campaña a aquellos colectivos que puedan presentar mayores dificultades en la utilización de medios digitales.

Podrán acceder a esta modalidad de adquisición presencial las **personas mayores de 60 años, así como las personas que tengan reconocida una discapacidad sensorial con un grado igual o superior al 33 por ciento.** En este último supuesto, deberá acreditarse dicha condición mediante la correspondiente resolución o certificado oficial de reconocimiento del grado de discapacidad, acompañado del dictamen técnico facultativo o certificación administrativa expedida por el órgano competente que permita comprobar el carácter sensorial de la discapacidad reconocida.

La adquisición presencial de bonos podrá realizarse los días 10 y 11 de noviembre de 2026, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Patio de La Tercia, o hasta el agotamiento del crédito reservado para esta modalidad de adquisición.

Todas las personas que acudan a la adquisición presencial deberán presentar su DNI original en vigor, una tarjeta bancaria válida para efectuar el pago de los bonos y, cuando proceda, la documentación oficial acreditativa de la discapacidad sensorial reconocida. La adquisición tendrá carácter personal, admitiéndose exclusivamente un DNI por persona compareciente, sin que se permita la presentación de varios documentos identificativos por una misma persona.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

Con el fin de garantizar una atención ordenada y facilitar la organización del servicio, a partir de las 9:00 horas de cada uno de los dos días habilitados se procederá al reparto de números de atención presencial, asignándose un máximo de 40 turnos por hora, correspondientes a las franjas horarias comprendidas entre las 9:00 y las 15:00 horas. Los números se entregarán por riguroso orden de llegada de las personas interesadas, hasta completar los turnos disponibles de cada jornada o hasta el agotamiento del crédito reservado para la adquisición presencial.

La entrega del número de atención no supondrá, por sí misma, la reserva ni la concesión de los bonos, cuya adquisición quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras y a la existencia de crédito disponible en el momento de formalizar la operación.

El saldo no consumido de la reserva destinada a adquisición presencial se incorporará automáticamente al cupo general de venta telemática a partir del día siguiente a la finalización del periodo de adquisición presencial.

Una vez adquiridos y emitidos, los bonos tendrán carácter no reembolsable, no procediendo la devolución del importe abonado por la persona beneficiaria salvo en aquellos supuestos excepcionales derivados de incidencias técnicas, errores imputables a la plataforma de gestión o causas debidamente justificadas apreciadas por el Ayuntamiento de Villena.

Los bonos emitidos tendrán las siguientes modalidades:

•Bono de 20 euros, abonando la persona beneficiaria 10 euros.

•Bono de 50 euros, abonando la persona beneficiaria 25 euros.

•Bono de 100 euros, abonando la persona beneficiaria 50 euros.

•Bono de 200 euros, abonando la persona beneficiaria 100 euros.

•Bono de 300 euros, abonando la persona beneficiaria 150 euros.

•Bono de 400 euros, abonando la persona beneficiaria 200 euros.

Cada bono tendrá carácter nominativo y estará asociado mediante un código identificativo único al DNI, NIE o documento identificativo equivalente de la persona beneficiaria.

Con la finalidad de favorecer el acceso al mayor número posible de personas beneficiarias, cada persona física podrá adquirir bonos por un importe nominal máximo acumulado de 400 euros, equivalente a una subvención municipal máxima de 200 euros, financiada con fondos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Los bonos adquiridos estarán disponibles para su descarga desde la página web o plataforma de la campaña y consistirán en un documento electrónico en formato PDF que podrá presentarse en soporte digital o impreso en cualquiera de los establecimientos adheridos.

El control del límite máximo de bonos por persona, de la edad mínima exigida y de los restantes requisitos de participación se realizará mediante los sistemas de validación electrónica de la plataforma y, en su caso, mediante la comprobación del documento identificativo por parte de los establecimientos adheridos.

La relación actualizada de establecimientos adheridos donde podrán utilizarse los bonos estará disponible en la página web o plataforma de la campaña.

Los bonos podrán utilizarse durante todo el periodo de vigencia de la campaña y serán compatibles con descuentos, promociones o rebajas comerciales aplicadas por los establecimientos participantes, siempre que el importe final de la compra o servicio sea igual o superior al valor nominal del bono utilizado.

Cada bono deberá utilizarse íntegramente en una única operación de compra o prestación de servicios y no podrá fraccionarse ni utilizarse parcialmente.

Los bonos no utilizados dentro del periodo de vigencia de la campaña quedarán automáticamente anulados, sin que proceda devolución, compensación o utilización posterior.

En caso de devolución total o parcial de productos o servicios abonados mediante bono, no procederá el reintegro en metálico del importe subvencionado. El establecimiento deberá entregar a la persona consumidora un vale o documento equivalente por el importe correspondiente, para su utilización en futuras compras o servicios en el mismo establecimiento.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

Una vez efectuado el canje del bono y aportada la documentación justificativa exigida en las presentes Bases Reguladoras, el establecimiento adherido presentará la correspondiente justificación a través de la plataforma de la entidad colaboradora. Verificada la procedencia del pago, la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena, procederá al abono de los importes correspondientes a los bonos efectivamente canjeados.

7.- Utilización de los bonos

Las personas beneficiarias podrán utilizar los bonos adquiridos como medio de pago parcial en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, presentando el bono correspondiente en formato digital o impreso junto con el documento identificativo que permita comprobar su titularidad cuando así sea requerido por el establecimiento.

Cada bono únicamente podrá ser utilizado por la persona titular a la que haya sido emitido y deberá aplicarse íntegramente en una única operación de compra o prestación de servicios. No se permitirá el fraccionamiento del bono ni su utilización parcial.

Con carácter previo a la aplicación del descuento, el establecimiento adherido deberá acceder a la plataforma de gestión mediante sus credenciales de identificación y verificar la validez del bono presentado por la persona beneficiaria.

Una vez validada la operación, el establecimiento asociará electrónicamente el código identificativo del bono a la correspondiente compra o servicio realizado, quedando el bono automáticamente desactivado e inutilizado para cualquier utilización posterior.

La validación efectuada a través de la plataforma constituirá prueba del canje del bono a los efectos de su posterior justificación y compensación económica.

Los bonos podrán utilizarse exclusivamente durante el periodo de vigencia de la Actuación II, comprendido entre el 9 de noviembre y el 22 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Los bonos que no hubieran sido canjeados dentro del citado periodo perderán automáticamente su validez, quedando anulados de forma definitiva, sin posibilidad de utilización en campañas posteriores ni derecho a compensación o devolución alguna.

8.- Cobro de los bonos por los establecimientos adheridos

Para obtener la compensación económica correspondiente a los bonos canjeados, los establecimientos adheridos deberán presentar a través de la plataforma de gestión la documentación justificativa de cada operación realizada.

A estos efectos, deberán incorporar a la plataforma una copia digitalizada o imagen legible del tique de compra o, en su caso, de la factura correspondiente a la venta o prestación del servicio efectuada.

En el justificante de la operación deberá constar, al menos:

a) La identificación del establecimiento adherido.

b) El NIF del establecimiento.

c) La fecha de realización de la operación.

d) El importe total de la compra o servicio.

e) El importe del bono aplicado.

f) El nombre, apellidos y NIF/NIE de la persona beneficiaria que haya utilizado el bono.

La documentación presentada deberá corresponderse con la operación previamente validada y registrada en la plataforma mediante la vinculación del código identificativo del bono utilizado.

La entidad colaboradora verificará la adecuación de la documentación justificativa presentada y podrá requerir la subsanación de errores, aclaraciones o documentación complementaria cuando resulte necesario para comprobar la correcta aplicación de las presentes Bases Reguladoras.

Una vez verificada la procedencia de la compensación económica, la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena, procederá al abono mediante transferencia bancaria de los importes correspondientes a los bonos efectivamente canjeados y correctamente justificados.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

Los pagos a los establecimientos adheridos se efectuarán con periodicidad semanal, preferentemente los lunes, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por el establecimiento en el momento de su adhesión a la campaña.

La documentación justificativa de las operaciones de los establecimientos adheridos deberá presentarse en la plataforma hasta el 24 de noviembre de 2026, inclusive. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas solicitudes de compensación económica, salvo causas técnicas debidamente acreditadas y admitidas por el Ayuntamiento.

La entidad colaboradora deberá efectuar, como máximo hasta el 30 de noviembre de 2026, el pago de los bonos correctamente canjeados y justificados, una vez realizadas las correspondientes comprobaciones y validaciones.

La entidad colaboradora deberá presentar al Ayuntamiento de Villena la liquidación y justificación de la Actuación II como máximo el 22 de diciembre de 2026, en los términos establecidos en el convenio de colaboración y demás documentación reguladora del procedimiento, de forma que el Ayuntamiento pueda atender las obligaciones de justificación de la subvención provincial, cuyo plazo máximo finaliza el 31 de enero de 2027, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de ejecución y pago que correspondan hasta el 31 de diciembre de 2026.

La entidad colaboradora elaborará una relación certificada de los bonos canjeados, validados y abonados a los establecimientos adheridos, en la que constará, al menos, la identificación del bono, la persona beneficiaria, el establecimiento donde se haya utilizado, la fecha de canje, el importe subvencionado y la fecha de pago efectuada al establecimiento.

La información contenida en la plataforma de gestión, junto con la documentación justificativa aportada por los establecimientos adheridos y la relación certificada de bonos canjeados y abonados, constituirá la base documental para la verificación, control y justificación de la campaña por parte del Ayuntamiento de Villena y de cualesquiera otros órganos de control competentes.

9.- Financiación de la convocatoria Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se realizará íntegramente con fondos procedentes de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Villena, por importe máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (458.458,00 €), mediante Acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 183, de 25 de septiembre de 2026. Los fondos se imputan a la aplicación presupuestaria municipal 1-433-48004 «Programa fomento bono consumo Diputación de Alicante 2026», mediante la correspondiente generación de crédito.

La presente línea de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028.

Consta incorporada al expediente la retención de crédito n.º 12026000017743 por importe de 458.458,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48004 «Programa fomento bono consumo Diputación de Alicante 2026», quedando la aprobación y ejecución del gasto sometidas a los requisitos presupuestarios y de fiscalización correspondientes. Los gastos de gestión y compensación económica de la entidad colaboradora se financian separadamente con recursos propios municipales, sin imputación a los fondos provinciales destinados a bonos de consumo.

La actuación se ejecutará de conformidad con la convocatoria provincial aprobada mediante Acuerdo plenario de 21 de julio de 2026 (BOP núm. 137, de 23 de julio de 2026) y su resolución de concesión de 23 de septiembre de 2026 (BOP núm. 183, de 25 de septiembre de 2026). La justificación de los fondos ante la Diputación se efectuará hasta el 31 de enero de 2027 como entidad beneficiaria del anticipo.

10.- Publicidad de la convocatoria

Las presentes Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, la convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, las Bases Reguladoras, la convocatoria y cuanta información resulte de interés para las personas beneficiarias y establecimientos adheridos serán publicadas en la sede electrónica (tablón de edictos) y

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

página web municipal del Ayuntamiento de Villena, así como en la página web o plataforma habilitada para la gestión de la campaña.

El Ayuntamiento de Villena podrá utilizar adicionalmente cualesquiera otros medios de difusión y comunicación que considere adecuados para garantizar la máxima publicidad de la campaña.

En todos los materiales, anuncios, soportes y medios de difusión de la actuación se incorporarán el logotipo institucional de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la referencia expresa a su financiación, debiendo mantenerse su publicidad al menos hasta el 31 de diciembre de 2026. Se incorporará, asimismo, la mención a la convocatoria provincial de Bono-Consumo 2026 aprobada por Acuerdo plenario de 21 de julio de 2026, publicada en el BOP núm. 137, de 23 de julio de 2026.

11.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran percibir las personas beneficiarias para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria tienen la consideración de subvenciones directas a las personas consumidoras finales y no constituyen ayudas directas a las empresas o establecimientos adheridos a la campaña.

La participación de los establecimientos adheridos en la campaña no genera derecho alguno a percibir subvenciones, ayudas o ventajas económicas distintas de la compensación correspondiente a los bonos efectivamente canjeados por las personas beneficiarias en los términos previstos en las presentes Bases Reguladoras.

12.- Reintegro

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, procederá el reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras por parte de las personas beneficiarias, establecimientos adheridos o entidad colaboradora.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que resulten procedentes.

e) Cualesquiera otros supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención en los supuestos, de nulidad o anulabilidad, previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, así como en los casos de renuncia de la persona beneficiaria, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que correspondan al Ayuntamiento de Villena conforme a la legislación vigente.

13.- Normativa de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en todo aquello no previsto expresamente, por la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

g) Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

h) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

j) Las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

k) Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante de 21 de julio de 2026 (BOP núm. 137, de 23 de julio de 2026),y Acuerdo plenario de resolución de concesión de 23 de septiembre de 2026 (BOP núm. 183, de 25 de septiembre de 2026).

l) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, en lo que resulte aplicable a la financiación provincial de esta actuación.

14.- Recursos

Contra las presentes Bases Reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que las hubiera aprobado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos administrativos que se dicten en aplicación de las presentes Bases podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación administrativa vigente.

15.- Protección de datos personales

Los datos personales aportados por las personas beneficiarias, establecimientos adheridos y demás participantes en la campaña serán tratados por el Ayuntamiento de Villena, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar, tramitar, controlar, verificar y justificar las ayudas reguladas en las presentes Bases, así como para el ejercicio de las competencias municipales relacionadas con la gestión de subvenciones públicas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones y demás legislación aplicable.

Los datos identificativos de los establecimientos adheridos podrán ser publicados en la página web de la campaña y en otros medios de difusión utilizados para la promoción del programa Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como cualquier otro derecho reconocido por la normativa vigente en materia de protección de datos, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villena en los términos previstos en la legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Villena
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
28/10/2026

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ANEXO I a las Bases Reguladoras de la campaña en fomento del consumo:

Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha indicado en la base 4.ª, no podrán adherirse a la Actuación II. Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026 los solicitantes que realicen actividades económicas relacionadas con las siguientes exclusiones. La participación se limitará a los epígrafes de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas admitidos por la convocatoria provincial y la resolución municipal de solicitud, con exclusión de las actividades que se detallan a continuación:

Comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 400 metros cuadrados.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 659 epígrafe 659.3 comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos y ortopédicos

Epígrafe 659.6 comercio al por menor de armas, cartuchería.

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulante, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Grupo 756: Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).

Grupo 82. Seguros

Grupo 832. Médicos especialistas

Grupo 833. Estomatólogos.

Grupo 834. Odontólogos.

Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.

Grupo 837. Protésicos e higienistas dentales.

Grupo 839. Masajistas, bromatologos, dietistas y auxiliares de enfermería.

Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales para sanitarios.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.

Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.

Clasificación según IAE (Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas)

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villena a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno